



**ACTA NÚMERO 42/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas del día de hoy lunes uno de julio de dos mil veinticuatro, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buenos días a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **LUNES UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS ONCE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



---

A continuación respetuosamente solicito a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Magistrado presidente, procedo al pase de lista de asistencia.

1. Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**
2. Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**
3. Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Informo a este Pleno que el asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es un juicio electoral cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local, este es el asunto magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.

Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.

**(LEVANTAN LA MANO).**



---

Gracias magistradas, señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley está aprobado, que así se certifique.

**Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de ley:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, cederé el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que exponga la cuenta del asunto de su ponencia.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada Brenda Noemy Dominguez Aké:** Con su autorización magistrado presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente al proyecto del expediente identificado con el número TEEC/JE/17/2024 relativo a un Juicio Electoral, que fuera turnado previamente a mi ponencia, para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, maestro Jesús Antonio Hernández Cuc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestro queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta. Maestro Jesús Antonio Hernández Cuc (LEE LA CUENTA).**

Con su autorización magistrado presidente, magistradas, procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Juicio Electoral, identificado con la clave TEEC/JE/17/2024, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.

El presente asunto fue promovido por César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, en su carácter de apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román en contra de la resolución CG/098/2024, de fecha veintinueve de mayo, mediante la cual se resolvió y declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas en el procedimiento ordinario sancionador, correspondiente a los expedientes IEEC/Q/005/2022 y su acumulado IEEC/Q/007/2022, en cumplimiento



a la sentencia con número de expediente TEEC/JE/8/2024 emitida por este tribunal electoral; misma que fue aprobada por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En el caso, los agravios vertidos por la parte actora se encaminan a evidenciar que la resolución impugnada resulta incongruente, carente de legalidad, de una indebida valoración probatoria y falta de exhaustividad, porque el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche no realizó un análisis exhaustivo sobre las pruebas aportadas y desahogadas dentro de la queja de origen, ya que la responsable no se pronunció sobre los dichos emitidos por diversos funcionarios públicos durante la inauguración de la "casa naranja".

En estima de este Tribunal Electoral local, resultan fundados los agravios hechos valer por la parte actora y suficientes para revocar el acto controvertido.

Se arriba a esa determinación, esencialmente, porque en la resolución controvertida no se aprecia un análisis pormenorizado, ni de forma individualizada de cada uno de los dichos de los funcionarios públicos asistentes a la inauguración de la mencionada "casa naranja", de ahí que se considere que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, efectuó una indebida valoración de las pruebas, lo que se traduce en una franca vulneración al principio de legalidad y certeza jurídica, al no atenderse plenamente las normas del sistema de valoración probatoria y principios en la emisión de resoluciones.

Asimismo, del estudio de fondo realizado por la autoridad responsable, si bien es cierto que se tomaron en cuenta las pruebas desahogadas y verificadas en las inspecciones oculares OE/IO/09/2022, OE/IO/10/2022 y OE/IO/060/2023, también es cierto



que los argumentos y razones vertidas por esa autoridad, fueron genéricas, ya que no se expusieron razones suficientes por las cuales se consideraba que no se acreditaba la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos.

Tampoco se efectuó un análisis individualizado y exhaustivo de las expresiones vertidas por cada uno de los participantes en dicho evento, pues la responsable solo se limitó a mencionar que en las imágenes y contenido de las publicaciones encontradas y descritas en las actas circunstanciadas, no se observó que se utilizaran símbolos, etiquetas, frases o lemas, o que se deduzcan expresiones que buscaran el voto o expresiones que exploren incidir en la voluntad de la ciudadanía para que induzcan a votar a favor de los denunciados y, que además, resultaba evidente que no se actualizaba el incumplimiento a la prohibición de realizar promoción personalizada que impactara en los comicios, sin que haya expuesto las razones por las cuales arribó a esa determinación.

De ahí que se considere que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche efectuó una indebida valoración de las pruebas, lo que se traduce en una franca vulneración al principio de legalidad y certeza jurídica, al no atenderse plenamente las normas del sistema de valoración probatoria y principios en la emisión de resoluciones.

Así, al resultar fundado el agravio hecho valer por la parte actora, en el proyecto se propone revocar, para efectos, la resolución controvertida.

Finalmente, al haberse alcanzado la pretensión principal de la actora, resulta innecesario analizar y dar respuesta al resto de los motivos de disenso que tienen por objeto la consecuencia que ya se ha colmado, consistente en que se revoque la resolución CG/098/2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, puesto que a ningún fin práctico llevaría.



---

Esta es la Cuenta Magistradas, Magistrado Presidente.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias secretario de estudio y cuenta Maestro Jesús Antonio Hernández Cuc.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: a favor de mi consulta

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres ponente de la cuenta, manifiesta: con el proyecto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

**Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley:** Magistrado presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JE/17/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia...



---

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Resulta fundado el agravio señalado por César Cuauhtémoc Sánchez Cabrera, en su carácter de apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román, por los razonamientos vertidos en el estudio de fondo de la presente sentencia.

**SEGUNDO:** Se revoca la resolución CG/098/2024, aprobada por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por los razonamientos vertidos en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución.

**TERCERO:** Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emita una nueva resolución en términos de lo precisado en el CONSIDERANDO SEXTO de esta ejecutoria.

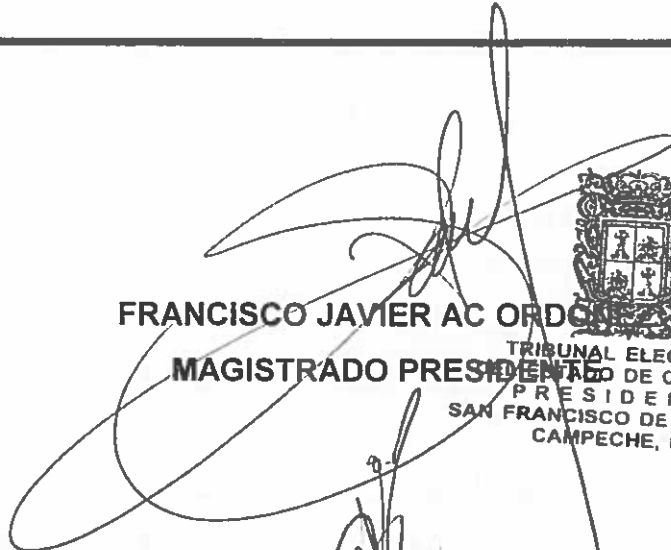
**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Juicio Electoral, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.


En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial transmitida por *Facebook*, siendo las once horas con diez minutos del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.




  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

  
**MARIA EUGENIA WILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE





---

La Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 42/2024 de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

  
JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.

